



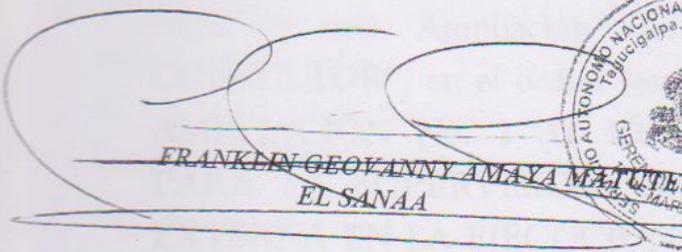
AMPLIACIÓN No. 2 AL CONTRATO No. GL-053-2013 CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN, ASESORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EXTERNA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE YUSCARÁN, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO".

Nosotros FRANKLIN GEOVANNY AMAYA MATUTE mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1973-02942, hondureño, de este domicilio, actuando en mi condición de SUB GERENTE GENERAL del SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), institución autónoma de servicio público con Registro Tributario Nacional Número 08019002279807; acredito mi condición según nombramiento efectuado por la Junta Directiva de SANAA que consta en el Acta No. 800, Punto No. 4 de la sesión celebrada el 3 de Abril del 2014, asimismo actúo como GERENTE GENERAL POR LEY del SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) en atención al Memorándum GG-260-2014 emitido por la Gerencia General de SANAA, con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente, por una parte y por la otra FREDDY CONRADO OSORIO ZEPEDA mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1954-04575 y Registro Tributario Nacional 08011954045758, hondureño, miembro inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (C.I.C.H.) con el Número 01612, de este domicilio, actuando en mi condición de Consultor Individual; quienes para los fines de esta Ampliación nos referiremos como "EL SANAA" y "EL CONSULTOR", en el orden respectivo, hemos convenido en celebrar la presente AMPLIACIÓN No. 2 AL CONTRATO No. GL-053-2013 CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN, ASESORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EXTERNA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE YUSCARÁN, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO"; la que se regirá por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA. El objeto de la presente Ampliación es

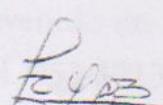


Modificar la CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO ORIGINAL.- CLÁUSULA SEGUNDA.- JUSTIFICACIONES DE LA AMPLIACIÓN.- 1.- En fecha 6 de Junio del 2014 EL CONSULTOR presentó ante la Dirección de PROSAGUA solicitud de ampliación al tiempo de ejecución del Contrato No. GL-053-2013 por 105 días más, en razón de que el plazo de la primera ampliación estaba por cumplirse y era necesaria una segunda ampliación para finalizar el Proyecto que está bajo su consultoría. 2.- EL CONSULTOR tiene bajo su responsabilidad la ejecución de la CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN, ASESORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EXTERNA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE YUSCARÁN, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO”, proyecto que está siendo ejecutado por la Sociedad Mercantil CONSTRUCTORA SUALEMAN S. de R. L. de C.V. mediante el CONTRATO No. DLC-02-013-2013 “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE YUSCARÁN, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO”. 3.- La Cláusula Décima Segunda del Contrato No. GL-053-2013 cita: “MODIFICACIONES: En caso de que el Contratista con la aprobación del Supervisor externo objeto de este contrato amplíe el tiempo de ejecución de la obra, El Supervisor estará obligado a ampliar el plazo de los trabajos de supervisión. El SANAA no aprobará ampliación en lo que se refiere al monto de este contrato objeto de la supervisión solamente se harán ampliaciones en lo que se refiere al plazo. Toda modificación del plazo del contrato deberá ser debidamente justificada y documentada”.- Siendo que en fecha 28 de Mayo del 2014 EL SANAA y la CONSTRUCTORA SUALEMAN S. de R. L. de C.V. suscribieron la Ampliación No. 2 al Contrato No. DLC-02-013-2013, en el sentido de ampliar nuevamente el plazo contractual, dicho Contrato es el que EL CONSULTOR está supervisando y prestando asesoría técnica y administrativa externa. 4.- El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) mediante Nota GERHON-0517/2014 de fecha 30 de Junio de 2014 comunica su no objeción a la segunda ampliación de plazo por 105 días al Contrato GL-053-2013 de la Supervisión del Proyecto “Rehabilitación del Sistema de Agua Potable del Municipio

de Yuscarán, Departamento de El Paraíso”. Una vez analizada la solicitud presentada por EL CONSULTOR, la documentación soporte, las justificaciones y la No objeción emitida por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) se hace necesario suscribir la Ampliación No. 2 al Contrato de Consultoría GL-053-2013 con la aclaración que son Setenta y Cinco (75) días calendario a ampliarse y no los Ciento Cinco (105) días calendario solicitados; lo anterior para efectos de que EL CONSULTOR finalice la Supervisión, Asesoría Técnica y Administrativa Externa del Contrato No. DLC-02-013-2013 Proyecto “Rehabilitación del Sistema de Agua Potable, Municipio de Yuscarán, Departamento de El Paraíso” que se encuentra en ejecución.- CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO ORIGINAL.- PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA.- El plazo de ejecución del contrato original se amplía en Setenta y Cinco (75) días calendario adicionales, a partir del Veintinueve (29) de Junio del Dos Mil Catorce (2014) al Once (11) de Septiembre del Dos Mil Catorce (2014) inclusive, siendo ésta la fecha de finalización del Contrato original.- CLÁUSULA CUARTA.- Todas las demás cláusulas del Contrato Original y de la Ampliación No. 1 que no han sido modificadas con las disposiciones contenidas en esta ampliación continúan vigentes, con plena validez y exigibles para su cumplimiento.- Las partes contratantes manifiestan su conformidad con las cláusulas aquí convenidas, aceptándolas y obligándose a su fiel cumplimiento, firmando para constancia en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los Catorce días del mes de Agosto del año Dos Mil Catorce.-


FRANKLIN GEOVANNY AMAYA MELIQUE
 EL SANAA




FREDDY CONRADO OSORIO ZEPEDA
 EL CONSULTOR

